



ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2024-A/MDC

Camilaca, 21 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMILACA



POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°022-2024-CM/MDC, de fecha 21 de noviembre del 2024,

VISTO:

El Informe N°037-2024-SGSGA-GDES/MDC, de fecha 15 de noviembre del 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Salud y Gestión Ambiental, el Informe N°394-2024-GDES-GM/MDC, de fecha 19 de noviembre del 2024, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe N°156-2024-GAJ-GM/MDC, de fecha 19 de noviembre del 2024, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, según los Artículos 195º y 197º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, los artículos 2º y 67º de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente. Que, según los artículos 195º y 197 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8º de la Ley General del Ambiente, Ley 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre si. Que, el artículo 127 de la Ley N. 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N 017-2012-ED y N. 016-2016-MINEDU se aprueben la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país,

Que, los artículos 73º y 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades N. 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía, que, el artículo 9º inciso 7 de la Ley N 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMILACA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”.



el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada por Decreto Supremo N°023-2021- MINAM, dispone en el servicio OP9.S1 del Objetivo Prioritario N° 9 “Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía” que, el Ministerio del Ambiente fortalece las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; siendo el indicador de cobertura “el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)”;

Que, el Artículo 21º del Reglamento de la Ley N°30884, que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, aprobado por Decreto Supremo N°006-2019-MINAM, establece que, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental;

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) es un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional del Ambiente y la Política Nacional de Educación Ambiental. El programa tiene como objetivo elevar el nivel de cultura ambiental de la ciudadanía y promover la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos a favor del ambiente. Es liderado por la unidad de organización municipal expresamente encargada para este propósito, siendo deseable aquella que cuente con funciones ambientales. En cualquier caso, le compete articular el accionar con otras unidades orgánicas municipales, así como externamente con otras instituciones y organizaciones locales”;

Que, el artículo 9º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe respecto a las ordenanzas lo siguiente: “ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos (...);

Que, en dicho sentido, el artículo 39º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, en dicho sentido, el artículo 40º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N°037-2024-SGSGA-GDES/MDC, de fecha 15 de noviembre del 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Salud y Gestión Ambiental, solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Camilaca mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N°394-2024-GDES-GM/MDC, de fecha 19 de noviembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, remite a la Gerencia Municipal la solicitud de aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Camilaca Mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N°156-2024-GAJ-GM/MDC, de fecha 19 de noviembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la necesidad de implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Camilaca Mediante Ordenanza Municipal, ello en virtud de la normativa vigente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del Artículo 9º y 40º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMILACA**

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el “PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMILACA, cuyo anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMILACA
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará los Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR, sin efecto todo instrumento normativo que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General, la notificación de la presente ordenanza municipal para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARcos MAMANI RAMOS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMILACA



PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMILACA

Programa Municipal EDUCCA – CAMILACA



PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA

EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

DISTRITO CAMILACA

I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Camilaca.

Programa Municipal EDUCCA – CAMILACA

II. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Distrital de Camilaca, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La Municipalidad Distrital de Camilaca, busca elevar el nivel de cultura ambiental en la ciudadanía, es por ello que luego de haber identificado un visible deterioro ambiental en el distrito, debido a diversas causas como es la falta de conciencia ambiental, limitada educación ambiental, desconocimiento de los problemas ambientales de la localidad, falta de conciencia de las consecuencias de sus acciones, escasa motivación para el cambio de conducta, limitado acceso a información ambiental, escasos espacios de participación para actividades ambientales, etc.

Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del agua, aire y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas, entre otros. Todo ello nos lleva a la conclusión que en nuestra comuna se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno; a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios ecosistémicos (aire, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.).

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Camilaca (Programa Municipal EDUCCA – CAMILACA) resulta fundamental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas necesarias para un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada.



III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

- Municipalidad Distrital de Camilaca
- Subgerencia de Salud y Gestión Ambiental

IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

Principales problemas ambientales asociados a las malas prácticas de la población.

EJES	PROBLEMAS	CAUSAS
Gestión de residuos sólidos	Vecinos retiran sus residuos fuera del horario establecido.	<ul style="list-style-type: none">- Desconocimiento del horario establecido.- Poca fiscalización de vecinos infractores.- Omisión del horario establecido aun teniéndolo en conocimiento.
	Vecinos dejan residuos de construcción y desmonte en calles y avenidas.	<ul style="list-style-type: none">- Poca fiscalización a personas que dejan estos residuos.- Aplicación de multas y decomisos.
	Disminución de la participación de vecinos y empresas en programas de segregación.	<ul style="list-style-type: none">- Recicladores incumplen con visitar las viviendas participantes.- Falta de incentivos para participantes.
Ruidos	Ruidos en avenidas principales.	<ul style="list-style-type: none">- Poca conciencia de los conductores.- Falta de señalización en puntos críticos.
	Ruidos generados por la construcción de nuevas viviendas.	<ul style="list-style-type: none">- Falta de supervisión y fiscalización a construcciones.
	Ruidos generados por fiestas y realización de eventos.	<ul style="list-style-type: none">- Falta de concientización a población sobre los efectos que produce el ruido a la salud y el ambiente.
Áreas Verdes	Vecinos no recogen las excretas de sus animales.	<ul style="list-style-type: none">- Falta de fiscalización a vecinos que cometen estas infracciones.- Falta de concientización a la población sobre los efectos que causa estas malas prácticas a la salud y al medio ambiente.
	Falta de educación ambiental por parte de los pobladores	<ul style="list-style-type: none">- Aplicación de multas severas a los infractores.- Concientización a la población para el cuidado de las áreas verdes.

V. MISIÓN Y VISIÓN

5.1. MISIÓN

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental, para que la población adopte buenas prácticas ambientales que permitan mejorar la calidad de vida y sostenibilidad de su localidad.

5.2. VISIÓN

Contar con ciudadanas y ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente en la gestión ambiental local.

VI. OBJETIVOS

6.1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos del distrito de Camilaca, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Camilaca.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones, implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad.

Se detallan a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

7.1. NORMAS NACIONALES

a) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

- Artículo 2º inciso 22 que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.



b) LEY N° 27972: LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

- Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:
 - o Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
 - o Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

c) DECRETO SUPREMO N° 017-2012-ED, QUE APRUEBA LA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

- Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente:
 - o (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz;
 - o (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental;
 - o (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental;
 - o (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

d) DECRETO SUPREMO N° 006-2019-MINAM, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30884, LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES.

- Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realzan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.



- e) DECRETO SUPREMO N° 013-2019-MINAM, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30754, LEY MARCO SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO
- Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.
- f) DECRETO SUPREMO N° 023-2021-MINAM, QUE APRUEBA LA POLÍTICA NACIONAL DEL AMBIENTE AL 2030
- Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).
- g) RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 003-2023-MINAN: INSTRUCTIVO PARA ELABORAR E IMPLEMENTAR EL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA.
- Publicada el 7 de enero de 2023 en el diario oficial "El Peruano", resolución que aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general mayores de 30 años

Así mismo, contara con los siguientes actores.

8.1. PROMOTORES AMBIENTALES ESCOLARES (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Los promotores ambientales escolares (PAE) son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

8.2. PROMOTORES AMBIENTALES JUVENILES (PAJ)

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Los promotores ambientales juveniles (PAJ), son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.



8.3. PROMOTORES AMBIENTALES COMUNITARIOS (PAC)

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Los promotores ambientales comunitarios (PAC), son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

LÍNEAS DE ACCIÓN/ACTIVIDADES		INDICADORES
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none">- Número de PAE acreditados.- Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.- Número de PAE capacitados.- Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino).- Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.- Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes.- Número de PAE reconocidos.- Número de docentes reconocidos.- Número de instituciones educativas reconocidas.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none">- Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.- Número de actividades de promoción cultural- ambiental Implementadas.- Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural ambiental realizadas.



2.2	Diseño e Implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> – Número de campañas informativas realizadas. – Número de personas que participan en campañas informativas. – Número de eventos realizados con temática ambiental. – Número de personas que participan en eventos. – Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. – Número de material comunicacional audiovisual generado. – Número de material comunicacional gráfico generado. – Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).
2.3	Formación de promotores ambientales Juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> – Número de PAJ acreditados. – Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. – Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. – Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. – Número de proyectos ambientales implementados PAJ. – Número de PAJ reconocidos.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> – Número de PAC acreditados. – Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. – Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. – Número de proyectos ambientales implementados por los PAC. – Número de PAC reconocidos.

9.1. LINEAS DE ACCION

9.1.1. EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR

La educación ambiental formal es horizontal, se programa en los currículos de las instituciones educativas en todos los niveles con la finalidad de replicar hacia la comunidad. Para esta acción es importante e indispensable la capacitación a los docentes a fin de que a través de ellos se transfiera conocimientos en los estudiantes con quienes se constituyan en actores claves o protagonistas del programa.

En la aplicación e las funciones y competencia municipales, la intervención posible conlleva al menos a dos escenarios:

- a) Identificar los problemas ambientales para priorizar su atención con el concurso y competencias de los actores de la adecuación y ciudadanía a nivel local.
- b) Promover buenas prácticas ambientales con el protagonismo de niños, adolescentes y jóvenes, como al ejercicio de la iniciativa ambiental mediante la ejecución de proyectos, acción objetiva de su formación como ciudadano ambiental.

Para ello, las municipalidades pueden identificar básicamente dos grupos de actores claves: los estudiantes de las instituciones educativas del nivel de educación básica regular (inicial, primaria



y secundaria) y los estudiantes de educación superior y tecnologías del país.

Así, las municipalidades pueden involucrar a los escolares de su ámbito, incentivando y apoyándoles en la formación de promotores ambientales escolares y promoviendo el desarrollo de proyectos educativos ambientales integrados demostrativos, de manera articulada con las instancias de coordinación del Ministerio de Educación.

9.1.2. EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA

La educación ambiental comunitaria remite a procesos multi actores que buscan incrementar el conocimiento ambiental local sobre los problemas y/o potencialidades ambientales existentes y, sobre todo, involucrar a la acción y hacer partícipe a la población de los cambios o mejoras ambientales efectivas de su ámbito.

Para ello, el programa municipal EDUCCA considera tanto espacios públicos (abiertos y cerrados), como modalidades de acción (personal, familiar, comunitario) para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y, esencialmente, el ejercicio de ciudadanía ambiental por parte de la población local.

Como espacios públicos abiertos pueden considerarse los parques, plazuelas, alamedas, mercados, paraderos, entre otros, en donde se pueden cumplir un rol de “espacios educadores” de manera lúdica a quienes los visitan. Para se deberá acondicionar con infografías, carteles, mobiliarios, entre otros, con mensajes alusivos a la temática ambiental, así como el desarrollo de actividades educativas como festivales, ferias, proyección de películas y más.

Como espacios públicos cerrados pueden identificarse las bibliotecas municipales, cines, teatros, coliseos, entre otros, que propician la realización de diferentes acciones de educación ambiental, dado que a ellos concurren niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos en activa búsqueda de información, recreación e interacción cultural.

En estos espacios se podrá informar y sensibilizar a la población, propiciar el diálogo y fomentar la reflexión sobre los problemas y potencialidades ambientales locales, pero especialmente impulsar el desarrollo de buenas prácticas ambientales.



9.2. CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL

La cultura ambiental nos remite al abordaje de los valores y la comunicación ambiental a la interacción con las personas y entre ellas.

Así, a las municipalidades les compete promover los valores de la sustentabilidad, la calidad de vida y el buen vivir.

Les compete también desplegar estrategias de comunicación social educadoras, para brindar a la ciudadanía mensajes consistentes basados en los nuevos conceptos y valores a fin de orientar la adopción, práctica y desarrollo de modos de producción, de consumo, de comportamiento responsables y sostenibles.

Mediante los recursos de la comunicación, es posible entonces informar a la ciudadanía sobre las acciones que se vienen desarrollando en el ámbito municipal y que es lo que se espera de todas las instituciones y organizaciones hagan dentro del proceso de cambio y mejora ambiental. También orientar a las personas para construir opiniones, actitudes y comportamientos ambientalmente responsables sobre los temas prioritarios de la localidad, de la región, del país y hasta del planeta. Para ello se podrán realizar campañas informativas y de promoción del cambio cultural.

Contribuyen también a este proceso habilitar registros del desempeño ambiental de los diferentes actores, así como mecanismos de reconocimiento a las prácticas ambientales regulares y a las prácticas o desempeños ambientales destacados. Por lo tanto, las municipalidades deben establecer mecanismos de reconocimiento de manera transversal a las líneas de acción para los diferentes actores (promotores ambientales: escolares, juveniles y comunitario; instituciones públicas, privados entre otros) que hayan contribuido a la implementación del Programa Municipal EDUCCA.



9.3. CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL

El desarrollo de la ciudadanía ambiental comprende la promoción de deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamiento y la adopción de prácticas ambientales apropiadas y, principalmente, la participación de las personas en la mejora ambiental, fortaleciendo el liderazgo comunitario en la conservación y cuidado de su entorno natural.

Para ello, las municipalidades pueden habilitar mecanismos formales de participación que promuevan la intervención activa y responsable de la ciudadanía en las actividades priorizadas por el municipio, así como su participación en las decisiones ambientales de la localidad.

En este sentido, el Programa Municipal EDUCCA orienta a promover la participación ciudadana a través de las siguientes actividades: formación

de promotores ambientales juveniles y formación de promotores ambientales comunitarios.

X. ALIADOS

La Municipalidad distrital de Camilaca actualmente cuenta con aliados de la sociedad civil, empresas, colegios y representantes de la comunidad, entre otros actores claves que vienen participando en la comisión ambiental municipal con quienes se podrá trabajar en la implementación del programa municipal EDUCCA, considerándose lo siguiente:

ALIADOS INTERNOS	
MUNICIPALIDAD	<ul style="list-style-type: none">• Comisión de regidores• Gerencias/Sub Gerencias de desarrollo económico local, participación vecinal, educación, cultura, imagen institucional, entre otros relacionados con los objetivos del Programa Municipal EDUCCA• Alcaldías de Centros Poblados
COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL	<ul style="list-style-type: none">• Instituciones y/u organizaciones miembros de la comisión• Miembros del grupo técnico de educación y/o ciudadanía ambiental



ALIADOS EXTERNOS	
Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none">• Ferias• Asociación de Centros comerciales• Empresas de transporte• Pequeñas y medianas empresas• Organizaciones sociales
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none">• Institutos de educación superior técnico y pedagógico• Colegios
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none">• Unidad de Gestión Educativa Local• Programas sociales
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none">• Radio• Televisión• Prensa

XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA - CAMILACA, se contará con los recursos de la Municipalidad Distrital de Camilaca, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 "Gestión Integral de Residuos Sólidos", actividad 5006157.

Se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA - CAMILACA (según corresponda).

XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

